

**PROVIDENCIA.**— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

**DECLARO EMBARGADOS** el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

**DEUDOR:** H. PALACIOS S.L.  
**N.I.F.:** 11.623.557-R  
**DOMICILIO:** DUQUESA DE LA VICTORIA 8 -- 26.003-LOGROÑO.  
**DEBITOS:** Certificaciones del Régimen GENERAL. de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal recargos y costas presupuestadas asciende a un total de DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESETAS.

**BIEN:** M-2572-DL.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. H PALACIOS S.L. se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado significándoles que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 22 de Diciembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

*Providencia de embargo*

III.B.2250

**EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.**

**HAGO SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra EDIART CONSTRUCTORA S.L. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

**PROVIDENCIA:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad **DECLARO EMBARGADO** como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

**DEUDOR:** EDIART CONSTRUCTORA, S.L.  
**DOMICILIO:** LARDERO, 41-2º C  
**DEBITOS:** 1.767.041,- Pts.  
**BIEN EMBARGADO:** (RENAULT 12) Z-3680-J

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado EDIART CONSTRUCTORA S.L. y a su cónyuge en su caso se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento o formular con carácter previo y facultativo recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 27 de Diciembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

*Providencia de embargo*

III.B.2251

**EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.**

**HAGO SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio número 92/379 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. M.CARMEN SAENZ LATORRE con D.N.I. 16.335.067-F se ha dictado con fecha 31 DE MARZO DE 1.993. la siguiente

**PROVIDENCIA.**— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

**DECLARO EMBARGADOS** el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

**DEUDOR:** M.CARMEN SAENZ LATORRE  
**DOMICILIO:** AVDA. DE LA PAZ Nº 16 -- 26004 LOGROÑO.  
**DEBITOS:** Certificaciones de descubierto Núm.. 93/2053

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 20.000 PTAS. pesetas de costas presupuestadas asciende a un total de DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS UNA PTAS.(295.601) PTAS.

**BIEN:** URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DEL 6 66 ENTEROS POR CIENTO CONCRETADA EN LA UTILIZACION DE LA PLAZA DE GARAJE NUMERO 13 QUE FORMA PARTE DEL LOCAL EN PLANTA DE SOTANO NUMERO UNO SUSCEPTIBLE DE DIVISION QUE FORMA PARTE DE LA CASA SITA EN LOGROÑO EN LA AVENIDA DE LA PAZ ANTES GRAL.FRANCO NUMERO 16. FINCA REGISTRAL NUMERO 3.521 INSCRITA AL FOLIO 5 DEL LIBRO 623 DEL ARCHIVO COMUN INSCRIPCION 6ª. GRAVADA LA TOTAL CASA CON LAS SERVIDUMBRES DE SUS INSCRIPCIONES 1º Y 2º.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. M.CARMEN SAENZ LATORRE ESPOSO JULIAN GOMEZ VALDECANTOS a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado o formular con carácter previo y facultativo recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo contados todos ellos desde la notificación de la presente significándoles que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 27 de Diciembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

*Providencia de embargo*

III.B.2228

**EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.**

**HAGO SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio número 92/383 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JESUS MORENO GARCIA se ha dictado con fecha 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 la siguiente

**PROVIDENCIA.**— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

**DECLARO EMBARGADOS** el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

**DEUDOR:** JESUS MORENO GARCIA  
**N.I.F.:** 16.528.315-D  
**DOMICILIO:** AVDA. ESPAÑA NUM. 2-4º DCHA. -- 26.003-LOGROÑO  
**DEBITOS:** Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal recargos y costas presupuestadas asciende a un total de 308.448,00

**BIEN:** LO-4298-I.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. JESUS MORENO GARCIA se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado significándoles que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo